

Estados Unidos Mexicanos, artículos 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y artículo 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

II.2. Por designación de la Ley, los suscritos LIC MONICA MARIN BUENROSTRO y el ING. ENRIQUE ROBLES RODRIGUEZ, Presidente Municipal y Síndico respectivamente, cuentan con las facultades suficientes para contratar y obligarse en nombre del Municipio de El Grullo, Jalisco. -----

II.3. De conformidad al artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento, tiene facultad para celebrar convenios con Instituciones Públicas y Privadas; en consecuencia, para el ejercicio y cumplimiento de los Derechos y obligaciones a su cargo derivados del presente instrumento. -----

II.4. Que cuenta con los recursos económicos suficientes para cubrir las cantidades que se fijan por las partes en el presente instrumento. Señalando como domicilio para recibir cualquier tipo de notificaciones la finca marcada con el número 48 de la calle Álvaro Obregón, en esta ciudad de El Grullo, Jalisco. -----

Ambas partes están de acuerdo en sujetar el presente contrato de compra venta bajo el tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - Por medio del presente instrumento "EL VENDEDOR", se compromete a vender, y "EL COMPRADOR" compra la estructura de tubular descrita en la declaración I.3 del presente contrato de compra venta. -----

SEGUNDA. - La vigencia del presente contrato será hasta que se perfeccione la compra-venta materia del presente instrumento jurídico bajo el precio y la cláusulas que aquí se estipulen. -----

TERCERA. - Ambas partes de común acuerdo han pactado que el precio definitivo de la operación de compra-venta de la estructura señalada en la cláusula primera será la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N) misma que será pagada por transferencia bancaria mediante una sola exhibición. -----

CUARTA.- El vendedor señala como datos bancarios para que se realice el pago del bien mueble los siguientes:

INSTITUCION BANCARIA:

CITIBANAMEX

NO. DE CLIENTE:

33696666

NO. DE CUENTA:

4723371

CLABE INTERBANCARIA:

002333700747233710

CLIENTE: CLAUDIA GUADALUPE FLORES GONZALEZ

QUINTA.- "EL VENDEDOR" manifiesta BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD QUE: el bien mueble materia del presente contrato, no cuenta con ningún gravamen o responsabilidad frente a terceros. - - - - -

SEXTA. – Ambas partes contratantes consideran que el precio pactado en esta operación es el justo y que no existe dolo, error, lesión, mala fe o violencia. - -

SEPTIMA. – El pago de derechos, impuestos, honorarios y gastos que genere la operación de compra-venta, serán a cargo de **"EL COMPRADOR"**. - - -

OCTAVA. – Las partes convienen, que en caso de que cualquiera de ellas, diera motivo a la rescisión del presente contrato, por incumplimiento a cualquiera de sus cláusulas, pagara a la contraria parte como pena convencional el 10% diez por ciento, calculado sobre el monto total de la operación. - - - - -

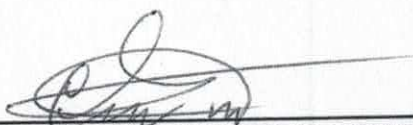
NOVENA.- En el supuesto de incumplimiento en que incurra alguna de las partes dentro de las obligaciones en que obran por escrito en el presente contrato los contratantes se someten a la jurisdicción territorial de los Juzgados de Primera Instancia con sede en Autlán de Navarro, Jalisco, renunciando a cualquier otra jurisdicción por razón de domicilios que pudieran corresponderles. - - - - -

LEIDO QUE LES FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO Y LOS ALCANCES JURIDICOS QUE DEL MISMO SE DERIVAN AMBAS PARTES LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y CALCE DEL MISMO.

A T E N T A M E N T E


El Grullo, Jalisco, a día 04 de febrero del año 2020.

"VENDEDOR"




C. CLAUDIA GUADALUPE FLORES GONZÁLEZ.
PRESIDENTA DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA EJIDAL "PLANTAS
ORNAMENTALES Y MEDICINALES AYUQUILA" S.C. DE R.L. DE C.V.

"COMPRADOR"



LIC. MONICA MARIN BUENROSTRO.
PRESIDENTE MUNICIPAL



Enrique Robles

ING. ENRIQUE ROBLES RODRIGUEZ.

SINDICO MUNICIPAL



TESTIGOS

Nelly Yalitza Lopez Mardueño

LIC. NELLY YALITZA LOPEZ MARDUEÑO.

Edith Guerrero

C. EDITH ARACELI GUERRERO PIMIENTA.

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL GRULLO, JALISCO Y LA C. CLAUDIA GUADALUPE FLORES GONZÁLEZ.